



PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DE LA CALIDAD

CÓDIGO: FGD02-02

GESTIÓN DOCUMENTAL

VERSIÓN: 01

ESTUDIO PREVIO

Página 1 de 24

ESTUDIO PREVIO  
(Decreto 1082 de 2015, art. 2.2.1.1.2.1.1.)

Villa del Rosario, junio 03 del 2025

## 1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

El municipio es la entidad territorial fundamental de la división política administrativa del estado, con autoridad fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la constitución y la ley, cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de la vida de la población en su respectivo territorio.

En este entendido, corresponde a los Alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, así como dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

La Constitución Política prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación".


La Ley 1276 de 2009 establece lineamientos fundamentales para la atención integral de los adultos mayores, enfocándose en la creación y fortalecimiento de espacios para su bienestar. Los municipios deben organizar y operar, la atención integral de los adultos mayores, especialmente a aquellos de los niveles I y II del SISBÉN. Ofreciendo servicios como alimentación, orientación psicosocial, atención primaria en salud, aseguramiento en salud, capacitación en actividades productivas, deporte, cultura y recreación.

**Artículo 1°. Objeto.** Ley 1276 de 2009; *tiene por objeto la protección a las personas de la tercera edad (o adultos mayores) de los niveles I y II de Sisbén, a través de los Centros Vida, como instituciones que contribuyen a brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida.*

El **Artículo 3° Modifícase el artículo 1° de la Ley 687 de 2001.** Ibidem, autoriza a las Asambleas Departamentales y a los Concejos Distritales y Municipales para emitir una estampilla denominada "Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor", la cual será un recurso de recaudo obligatorio destinado a apoyar las políticas de atención integral a esta población.

Los fondos recaudados mediante esta estampilla deberán destinarse a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción en los Centros de Bienestar del Anciano y los Centros Vida para la Tercera Edad, dentro del ámbito de cada entidad territorial.

9

	<b>PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DE LA CALIDAD</b>	<b>CÓDIGO: FGD02-02</b>
	<b>GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>VERSIÓN: 01</b>
	<b>ESTUDIO PREVIO</b>	<b>Página 2 de 24</b>

La población adulta mayor representa un porcentaje creciente de la sociedad. Según el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), se proyecta que para el año 2030 más del 17% de los colombianos serán mayores de 60 años. Esta transformación demográfica implica un desafío urgente para garantizar condiciones de vida dignas, acceso a servicios sociales y de salud, y la protección integral de los derechos de las personas mayores.

A través de la Ley 1251 de 2008 y la Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez, establece el compromiso de garantizar el bienestar de esta población mediante acciones interinstitucionales y multisectoriales. Sin embargo, persisten barreras estructurales que impiden la atención integral del adulto mayor, especialmente en zonas rurales o con altos índices de vulnerabilidad.

La atención dirigida a los adultos mayores debe ser integral, promoviendo la participación de las familias y los grupos comunitarios en la solución de los problemas que enfrenta esta población. Esta atención debe centrarse en el desarrollo de estrategias preventivas y en la provisión de atención directa cuando sea necesario, especialmente en los casos de adultos mayores en situación de dependencia.

En este sentido, la entidad territorial tenía la responsabilidad de formular una estrategia de atención integral al adulto mayor con el propósito de satisfacer las necesidades básicas de esta población. Cabe destacar que, según la caracterización realizada en vigencias anteriores, actualmente en nuestro municipio no se registran adultos mayores en condición de calle. Esto evidencia que los esfuerzos deben enfocarse en fortalecer la atención a los adultos mayores organizados en aproximadamente 52 asociaciones, los cuales ascienden a un número superior a los 2.100 personas priorizadas por la entidad. En consecuencia, el objetivo de la administración municipal es cumplir con los siguientes propósitos:

- Promover actividades relacionadas con la salud mental, la nutrición y el bienestar psicosocial que fomenten la adopción de hábitos de vida saludables y mejoren las condiciones de vida de la población adulta mayor.
- Implementar acciones que favorezcan el desarrollo de estilos de vida saludables, contribuyendo al mejoramiento del estado de salud general de los adultos mayores, incrementando su autonomía y sus capacidades físicas y funcionales.
- Desarrollar estrategias lúdicas, recreativas y pedagógicas orientadas al mantenimiento de los procesos cognitivos, con el fin de conservar la salud mental de esta población.

Es importante precisar que los adultos mayores son sujetos de especial protección reforzada, no solo en virtud de los artículos 13 y 46 de la Constitución Política, sino también por medio de las leyes que garantizan su asistencia oportuna, la promoción de sus derechos y la prevención de situaciones que puedan poner en riesgo su vida e integridad personal.

La Corte Constitucional, en la Sentencia T-495 del 16 de junio de 2010, con ponencia del Magistrado Jorge Ignacio Pretelt, ha sido enfática al afirmar que los adultos mayores merecen una protección reforzada por parte del Estado, en atención a su situación de debilidad manifiesta, que los ubica en condiciones de desigualdad material frente al resto de la población.

	<b>PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DE LA CALIDAD</b>	<b>CÓDIGO: FGD02-02</b>
	<b>GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>VERSIÓN: 01</b>
	<b>ESTUDIO PREVIO</b>	<b>Página 3 de 24</b>

De igual forma, en la Sentencia T-266 del 30 de abril de 2014, con ponencia del Magistrado Alberto Rojas Ríos, la Corte resaltó que la protección reforzada del derecho a la salud de las personas en situación de vulnerabilidad se fundamenta en los principios de igualdad material y atención preferente, indicando expresamente que este grupo poblacional debe ser objeto de medidas especiales que garanticen el goce efectivo de sus derechos fundamentales.

Según un estudio reciente del Centro de Investigación Pew, realizado en más de 130 países y territorios, el 16 % de las personas mayores de 60 años viven solas. Esta situación no es menor, ya que los investigadores han identificado que la soledad conlleva un conjunto de riesgos significativos para la salud física y mental de quienes la experimentan.

La población estimada de Villa del Rosario (Norte de Santander) para 2024 es de 112,798 habitantes. Esta cifra la posiciona como la tercera ciudad más poblada del departamento, después de Cúcuta y Ocaña. El censo de población y vivienda del DANE se realiza cada diez años, el último fue en 2018, por lo que la cifra de 112,798 habitantes es una estimación basada en los datos de dicho censo y en la evolución demográfica proyectada.

En el caso del municipio de Villa del Rosario, la composición poblacional se concentra mayoritariamente en los estratos bajos: el 93 % de sus habitantes pertenece a los estratos 1 y 2. Este dato permite evidenciar un elevado nivel de pobreza. Dentro de este contexto en 2023, se registraron 14,127 adultos mayores de 60 años, lo que representaba el 12.2% de la población total. Dentro de este grupo, 7,855 eran mujeres (55.6%) y 6,272 eran hombres (44.4%). Esta cifra pone de manifiesto la necesidad urgente de una política pública integral, especialmente diseñada para atender a esta población. Se busca superar realidades como el abandono, el maltrato y el desamparo que enfrentan muchos adultos mayores, situaciones derivadas, en gran medida, de la falta de una cultura que promueva y proteja efectivamente sus derechos.


#### **OBJETIVO GENERAL:**

A través de la ejecución del presente proyecto, la entidad territorial busca integrar a las diferentes asociaciones de adultos mayores mediante la implementación de actividades que contribuyan al fortalecimiento de sus vínculos sociales, emocionales y comunitarios.

#### **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:**

Con la puesta en marcha del proyecto, se pretende:

- I. Promover espacios de encuentro que propicien el intercambio de experiencias de vida entre los adultos mayores.
- II. Fomentar actividades orientadas al fortalecimiento de las relaciones interpersonales dentro de la población adulta mayor.
- III. Desarrollar iniciativas que estimulen la autoestima y el sentido de pertenencia en los adulto mayores.
- IV. Implementar acciones que contribuyan al mejoramiento integral de la salud física y mental de los adultos mayores.

	<b>PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DE LA CALIDAD</b>	<b>CÓDIGO: FGD02-02</b>
	<b>GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>VERSIÓN: 01</b>
	<b>ESTUDIO PREVIO</b>	<b>Página 4 de 24</b>

El artículo primero del Decreto 092 de 2017 reglamenta la manera en que las entidades del orden nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público, en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y con las funciones que la Ley les asigna a dichas organizaciones.

El artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, en su inciso segundo, establece que el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, utilizando recursos de sus respectivos presupuestos, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público, en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y los planes de desarrollo seccionales.

El artículo 32 de la Ley 80 de 1993 establece que se consideran contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea en virtud de normas de derecho privado, disposiciones especiales o del ejercicio de la autonomía de la voluntad.

La celebración de un convenio de asociación entre la entidad territorial y una fundación resulta una herramienta importante para sumar capacidades técnicas, humanas y logísticas, optimizar recursos, y desarrollar programas integrales de atención y acompañamiento.

El convenio propuesto permitirá:

1. Fortalecer la atención integral al adulto mayor mediante acciones de salud preventiva, acompañamiento psicosocial, nutrición, recreación, y orientación jurídica.
2. Desarrollar estrategias comunitarias de inclusión social, reconociendo al adulto mayor como sujeto activo de derechos y no como una carga asistencial.
3. Impulsar proyectos productivos y de envejecimiento activo, favoreciendo su autonomía y participación en la vida comunitaria.
4. Optimizar recursos públicos y privados mediante alianzas transparentes y corresponsables.
5. Promover el enfoque diferencial y territorial, atendiendo las particularidades étnicas, culturales, de género y de contexto regional de la población beneficiaria.

La Administración Municipal, con el propósito de impulsar la política de atención integral al adulto mayor, formuló un proyecto en el banco de programas y proyectos de inversión, utilizando la Metodología General Ajustada (MGA) 4104008 – SERVICIO DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR, con BPIN 2024548740018 – FORTALECIMIENTO EN LA ATENCIÓN INTEGRAL DE POBLACIÓN EN SITUACIÓN PERMANENTE DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR “VILLA DEL ROSARIO UNA CIUDAD POSIBLE” EN EL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO.

De acuerdo con la necesidad anteriormente descrita, y sustentado el presente estudio previo, se requiere suscribir convenio de asociación para AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA POBLACIÓN ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO, NORTE DE SANTANDER.





**PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DE LA CALIDAD**

**CÓDIGO: FGD02-02**

**GESTIÓN DOCUMENTAL**

**VERSIÓN: 01**

**ESTUDIO PREVIO**

**Página 5 de 24**

**2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR**

La entidad sin ánimo de lucro se obliga para con EL MUNICIPIO a “AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA POBLACIÓN ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO, NORTE DE SANTANDER”. Estos proyectos se encuentran armonizados con la planeación estratégica de la Entidad, por ende, permiten dar cumplimiento a las metas fijadas por la administración Municipal.

**2.1. CLASIFICACIÓN UNSPSC**


De conformidad a la “Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, V.14.080” [https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce\\_public/files/cce\\_clasificador/manualclasificador.pdf](https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_clasificador/manualclasificador.pdf) debe existir una relación directa en la forma en que las entidades del Estado definen sus objetos contractuales y aquella en la que adquieren sus productos, por lo que es necesario que el código clasificador de UNSPC guarde estricta relación con la actividad a desarrollar y el objeto del contrato, adicionalmente debe ser el mismo que se haya definido en el Plan Anual de Adquisiciones para la contratación:

<b>Código Segmento</b>	<b>Código Familia</b>	<b>Código – Clase</b>	<b>Código Producto</b>	<b>Nombre – Producto</b>
93000000	93140000	93141500	93141500	Desarrollo y servicios sociales
94000000	94130000	94131600	94131600	Organizaciones de caridad
90000000	90100000	90101600	90101600	Servicios de banquetes y catering
91000000	91110000	91111900	91111900	Servicios de cuidado temporal
80000000	80110000	80111600	80111600	Servicios de personal temporal

**2.2. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS – ALCANCE**

Para efectos del cumplimiento del convenio, objeto del presente proceso, la **ESAL** se compromete a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del convenio y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes obligaciones:

Las condiciones técnicas mínimas para el desarrollo de los programas de interés público del presente proceso se encuentran en el anexo No. 1 – personal mínimo requerido, denominado ficha técnica, el cual hace parte integral del presente proceso.

	<b>PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DE LA CALIDAD</b>	<b>CÓDIGO: FGD02-02</b>
	<b>GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>VERSIÓN: 01</b>
	<b>ESTUDIO PREVIO</b>	<b>Página 6 de 24</b>

## ACTIVIDADES Y COMPROMISOS DEL PROYECTO

### 1. Verificación del Estado de Salud

- Se realizarán seguimientos mensuales a los usuarios con diagnóstico de malnutrición por defecto, con el fin de monitorear su estado de salud y garantizar intervenciones oportunas.
- Se verificará y actualizará la documentación relacionada con el estado de salud de los beneficiarios.

### 2. Promoción de Hábitos de Vida Saludables

- Se desarrollarán sesiones de fisioterapia conforme a las necesidades individuales de cada beneficiario.
- Se prescribirá actividad física adecuada según el estado funcional del adulto mayor.
- Se formularán planes caseros de cuidado y autocuidado, de acuerdo con las necesidades particulares de cada usuario.
- Se realizará acompañamiento y activación de las rutas de atención en salud, según el caso.
- Los fisioterapeutas promoverán y contribuirán al proceso de rehabilitación física, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de los adultos mayores en sus entornos sociales, familiares y laborales.
- Los nutricionistas brindarán orientación a los beneficiarios y sus familias sobre hábitos alimentarios saludables. Además, establecerán seguimientos periódicos para verificar el estado nutricional y realizarán intervenciones en caso de detectar riesgo nutricional.

### 3. Entrega de Paquetes Nutricionales

- Se realizará la entrega de paquetes nutricionales a adultos mayores en condiciones de vulnerabilidad, cumpliendo con medidas óptimas de bioseguridad, salubridad y calidad.

### 4. Fomento del Bienestar Integral del Adulto Mayor

- Se promoverán estilos y hábitos de vida saludables, fomentando la integración social como vía para mejorar la calidad de vida.
- Se fortalecerá la autonomía y capacidades de las personas mayores, promoviendo una vejez digna, activa y feliz.
- Se reforzarán los vínculos afectivos y se promoverá el cuidado con sensibilidad hacia los adultos mayores.
- Se incentivará el aprovechamiento del tiempo libre mediante actividades recreativas y sociales. La ESAL deberá garantizar accesibilidad física a los espacios donde se ejecutarán las actividades.

### 5. Compromisos Contractuales y Administrativos





## PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DE LA CALIDAD

CÓDIGO: FGD02-02

### GESTIÓN DOCUMENTAL

VERSIÓN: 01

### ESTUDIO PREVIO

Página 7 de 24

- Cumplir con el cronograma establecido en el plan de trabajo y con los requerimientos del Supervisor del Contrato.
- Asumir la responsabilidad por la vinculación del personal y la celebración de subcontratos, sin que ello genere responsabilidad alguna para el Municipio de Villa del Rosario.
- Presentar informes mensuales de cumplimiento, detallando la ejecución contractual de los servicios y entregables, según lo establecido en la ficha técnica.
- Contar durante toda la vigencia del contrato con el equipo de trabajo necesario para garantizar el cumplimiento oportuno de cada etapa del proceso.

#### 6. Caracterización de la Población Beneficiaria

- Realizar una caracterización detallada de los beneficiarios, utilizando instrumentos cualitativos y cuantitativos para identificar riesgos psicosociales y condiciones de salud.

#### 7. Rol del Coordinador del Proyecto

- El Coordinador será responsable de garantizar el cumplimiento de los objetivos, metas y resultados del proyecto, así como de las obligaciones contractuales pactadas con la Alcaldía de Villa del Rosario.
- Supervisará y hará seguimiento al equipo interdisciplinario, fungiendo como enlace entre los actores involucrados en la ejecución del proyecto.
- Velará por la correcta ejecución de las actividades y la presentación oportuna de los informes de seguimiento.


#### 8. Obligaciones de la ESAL

- La ESAL asumirá todos los gastos relacionados con el personal, administración, transporte y demás requerimientos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.
- Los servicios deberán prestarse en el lugar y horario definidos por la Entidad, asegurando la entrega oportuna de los bienes y/o elementos requeridos para el desarrollo de las actividades.
- La ESAL deberá actuar con lealtad y buena fe durante todas las etapas del convenio, evitando dilaciones injustificadas.
- Se establecerá un sistema de comunicación permanente con el Supervisor del contrato y con la Alcaldía del Municipio de Villa del Rosario, para garantizar la correcta ejecución del proyecto.

#### SISTEMAS DE EVALUACIÓN PREVISTOS

Hasta la finalización del proyecto se llevará a cabo una evaluación mensual del proceso formativo y del proceso psicológico, involucrando a todos los estamentos participantes. Esta evaluación permitirá identificar fortalezas, debilidades, oportunidades y amenazas, facilitando la reorientación oportuna y efectiva de las actividades programadas.

9

	<b>PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DE LA CALIDAD</b>	<b>CÓDIGO: FGD02-02</b>
	<b>GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>VERSIÓN: 01</b>
	<b>ESTUDIO PREVIO</b>	<b>Página 8 de 24</b>

Para el seguimiento y evaluación del desarrollo del proyecto, se empleará la siguiente metodología, apoyada en instrumentos que permitirán medir su avance:

- Listados de asistencia
- Formatos para informes técnicos
- Registro fotográfico y audiovisual (fotografías y videos)

### 2.3. DURACIÓN O VIGENCIA

El plazo de ejecución del convenio es de **TRES (03) MESES**, en el marco de la celebración de las fiestas decembrinas, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

### 2.4. PRESUPUESTO OFICIAL

El valor total del convenio será la sumatoria del aporte del Municipio de Villa del Rosario que corresponde a **MIL MILLONES DE PESOS (\$1.000.000.000,00) M/CTE** más el valor de aportes ofrecidos por la entidad sin ánimo de lucro (ESAL) seleccionada en aplicación al proceso competitivo establecido por el Decreto 092 de 2017.

El aporte del municipio está respaldado mediante el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP):


<b>No. CDP</b>	00 001060 DE 2024
<b>RUBRO</b>	2.3.2.02.02.009.40.01
<b>NOMBRE RUBRO</b>	Servicio de atención y protección integral al adulto mayor
<b>VALOR CDP</b>	\$ 1.000.000.000,00
<b>TERMINO</b>	TRES (03) MESES

### 2.5. FORMA DE PAGO

La Alcaldía del Municipio de Villa del Rosario se compromete a pagar el valor del convenio resultante de la presente invitación, mediante actas parciales mes cumplido de acuerdo con las cantidades y precios unitarios, que se ejecuten a plena satisfacción de la entidad, durante la ejecución del convenio, en los siguientes términos:

Los pagos se efectuarán previa entrega de los informes de actividades, acta parcial y/o final, la suscripción del informe por parte del supervisor del convenio y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de los documentos antes citados en la secretaria de Hacienda y de Asuntos Fiscales del municipio de Villa del Rosario.

	<b>PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DE LA CALIDAD</b>	<b>CÓDIGO: FGD02-02</b>
	<b>GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>VERSIÓN: 01</b>
	<b>ESTUDIO PREVIO</b>	<b>Página 9 de 24</b>

## 2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN

El servicio objeto del presente convenio se ejecutará en el Municipio de Villa del Rosario, Departamento Norte de Santander, y para todos los efectos del convenio, se fija como domicilio dicha entidad territorial.

## 2.7. SUPERVISIÓN

La supervisión del futuro convenio estará a cargo de la **SUBSECRETARIA DE ASUNTOS COMUNITARIOS Y DE LA FAMILIA** del municipio de Villa del Rosario, quien verificará el cumplimiento del objeto contractual.


El supervisor tendrá las siguientes atribuciones para el caso:

1. El supervisor deberá estar registrado en el SECOP II como comprador, de tal manera que le sea posible verificar el cumplimiento, integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información y/o productos de ejecución contractual publicada por EL CONTRATISTA pactados en el presente convenio, en la plataforma Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.
2. El supervisor deberá a dar inicio de la ejecución del convenio en la plataforma de SECOP II.
3. Deberá supervisar, verificar el cumplimiento y cabal desarrollo del convenio.
4. Disponer lo necesario para asegurar el cumplimiento de las obligaciones de los contratistas estipulados en el documento.
5. Elaborar y tramitar el acta y/o cierre del expediente contractual.
6. Informar al Ordenador del Gasto, cualquier novedad que proceda de la ejecución del convenio, o cualquier circunstancia que haga temer por la cumplida y oportuna ejecución de este y sus actividades.
7. Verificar previo a la iniciación del convenio en SECOP II, el cumplimiento de los requisitos de ejecución.
8. Verificar, la realización de los aportes por parte del contratista al Sistema de Seguridad Social y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista referente a los aportes mencionados durante toda su vigencia.

## 3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR:** Convenio de asociación.

**MODALIDAD DE SELECCIÓN:** La modalidad de selección pertinente para ésta contratación, corresponde a un proceso competitivo, el cual finalizará con la adjudicación y posteriormente con la suscripción de un Convenio de Asociación, regulado por el artículo 355 de la Constitución Política, desarrollado por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, y el Decreto 092 de 2017 mediante los cuales las entidades públicas se asocian con entidades sin ánimo de lucro para el

	<b>PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DE LA CALIDAD</b>	<b>CÓDIGO: FGD02-02</b>
	<b>GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>VERSIÓN: 01</b>
	<b>ESTUDIO PREVIO</b>	<b>Página 10 de 24</b>

desarrollo, conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la Ley.

El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 hace referencia a los convenios de asociación que en el marco del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 celebran las Entidades Estatales. El único cambio que trae este decreto es el relacionado con la competencia el cual es fundamental. Las Entidades Estatales que suscriben convenios de asociación deben hacer procesos competitivos para seleccionar a su contraparte en un convenio de asociación, a menos que este aporte el 30% del valor total del convenio en dinero.

El decreto 92 de 2017 en su **Artículo 1 Objeto**. Establece *El objeto del presente decreto es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.*

**ARTÍCULO 2 Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.** *Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:*


(a) *Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;*

(b) *Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y*

(c) *Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.*

*La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrate bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la*



	<b>PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DE LA CALIDAD</b>	<b>CÓDIGO: FGD02-02</b>
	<b>GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>VERSIÓN: 01</b>
	<b>ESTUDIO PREVIO</b>	<b>Página 11 de 24</b>

contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

*Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.*

*La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva.*

**ARTÍCULO 4º. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad.** La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.


*En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.*

*Las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos.*

#### 4. CRITERIOS HABILITANTES

Podrán participar todas las entidades sin ánimo de lucro, consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales colombianas, cuyo objeto social se encuentre relacionado con el objeto del presente proceso, lo cual será objeto de verificación.

1. Tener capacidad para contratar conforme a las normas legales (art.6 de la Ley 80 de 1993).
2. No encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en la Constitución Política, los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1296 de 2009, los artículos 1, 2 y 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas pertinentes, ni encontrarse en conflicto de intereses

	<b>PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DE LA CALIDAD</b>	<b>CÓDIGO: FGD02-02</b>
	<b>GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>VERSIÓN: 01</b>
	<b>ESTUDIO PREVIO</b>	<b>Página 12 de 24</b>

- con el Municipio. Dicha situación se entenderá declarada por el proponente bajo juramento con la firma de la propuesta o del convenio, según el caso.
3. La duración de la persona jurídica nacional o consorcio o unión temporal no deberá ser inferior al plazo de ejecución del convenio y un (1) año más, contado a partir de la fecha de entrega de propuestas del presente proceso competitivo de selección.
  4. El Representante Legal de la persona jurídica debe estar debidamente facultado o autorizado mediante documento para presentar la oferta y celebrar el convenio.
  5. Cuando el proponente obre por conducto de un representante o apoderado, allegará con su propuesta, copia del documento legalmente otorgado en el que conste tal circunstancia y las facultades conferidas.
  6. Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el convenio hasta mínimo el valor de la oferta presentada.

### **CONSULTA DE LA INVITACIÓN, DE LOS ESTUDIOS PREVIOS Y DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL PRESENTE PROCESO.**

La invitación podrá ser consultado de conformidad con el cronograma del proceso, en las instalaciones del municipio de Villa del Rosario, Dirección: CARRERA 7 N. 4-71 PALACIO MUNICIPAL, y/o en la página Web del Portal Único de Contratación del SECOP II <http://www.colombiacompra.gov.co/>.

### **PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS.**


La propuesta debe sujetarse a las condiciones, plazos y demás aspectos contemplados en la invitación. Su presentación implica que el proponente ha analizado a cabalidad los diferentes aspectos y requisitos de este documento y las labores que le corresponde desarrollar en el evento en que sea seleccionado y que acepta todas las condiciones y obligaciones establecidas en las normas vigentes y en este documento.

**Las propuestas deberán presentarse ÚNICAMENTE a través de la Plataforma de SECOP II, en la fecha y hora señalada en el cronograma del proceso, para la entrega de propuestas.**

**Nota:** Los Proponentes deberán estar registrados en el SECOP II como proveedores, para lo cual en caso de dudas pueden comunicarse con la mesa de ayuda de Colombia Compra Eficiente.

- a) No se aceptarán propuestas que por cualquier causa lleguen con posterioridad a la fecha y hora señalada en el presente proceso competitivo de selección, para su entrega, así como aquellas propuestas que sean enviadas a través de un medio distinto a la Plataforma de SECOP II.
- b) Las propuestas deberán estar escritas en idioma castellano, y deben referirse y sujetarse a cada uno de los puntos contenidos en la invitación.



	<b>PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DE LA CALIDAD</b>	<b>CÓDIGO: FGD02-02</b>
	<b>GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>VERSIÓN: 01</b>
	<b>ESTUDIO PREVIO</b>	<b>Página 13 de 24</b>

- c) La carta de presentación de la propuesta deberá llevar la firma autógrafa del representante legal o del apoderado debidamente constituido o del representante del Consorcio o Unión Temporal, cuando de estos se trate.
- d) Cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberá presentar, según sea el caso, los documentos solicitados a los oferentes individuales, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.
- e) El proponente deberá diligenciar y enviar los anexos del presente proceso de selección.
- f) El proponente podrá solicitar el retiro de su oferta al Municipio, hasta antes del vencimiento del plazo previsto para el cierre del presente proceso de selección. En tal caso, en la diligencia de entrega de propuestas no se abrirán las propuestas retiradas.
- g) Estarán a cargo del proponente, todos los costos asociados a la preparación, elaboración y presentación de la propuesta. Por lo tanto, el Municipio no reconocerá reembolso por este concepto.
- h) Las modificaciones, aclaraciones, tachaduras, interlineados o enmiendas de las propuestas deberán ser convalidadas con la firma al pie o margen de la misma, de quien suscribe la carta de presentación de la propuesta. Sin este requisito las modificaciones o enmiendas no serán consideradas como válidas.
- i) El Municipio no aceptará propuestas complementarias o modificatorias, ni observaciones, ni solicitudes de aclaraciones, presentadas con posterioridad a la entrega de propuestas del presente proceso de selección.
- j) En caso de presentarse diferencias en los valores expresados en letras y en números, se tomará el valor expresado en letras.

### **VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS.**

Las ofertas deberán tener una validez de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha y hora establecida para la entrega de propuestas o del vencimiento de sus prórrogas, si las hubiere. Por solicitud del Municipio, el proponente prorrogará el término de validez de su propuesta.


### **INFORMACIÓN SUMINISTRADA AL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO.**

El Municipio de conformidad con lo señalado en el artículo 83 de la Constitución Política, presume que toda la información que el proponente allegue a este proceso es veraz y corresponde a la realidad. No obstante, podrá verificar la información suministrada por el proponente.

### **VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES.**

**EL MUNICIPIO**, por medio del Comité Asesor y Evaluador, conformado para tal efecto, hará los estudios del caso y el análisis comparativo de las propuestas, teniendo en cuenta para ello los criterios de selección objetiva establecidos en los documentos del presente proceso.

Para que una propuesta sea objeto de **EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN**, el **PROPONENTE** debe cumplir con todos y cada uno de los siguientes requisitos habilitantes:

	<b>PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DE LA CALIDAD</b>	<b>CÓDIGO: FGD02-02</b>
	<b>GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>VERSIÓN: 01</b>
	<b>ESTUDIO PREVIO</b>	<b>Página 14 de 24</b>

REQUISITOS DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA	PONDERACIÓN / PUNTAJE
1. Capacidad jurídica 2. Experiencia Mínima Requerida 3. Acreditación de Condiciones Técnicas.	Habilitado o No Habilitado

### VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD JURÍDICA.

El estudio jurídico habilita o no la propuesta; tiene por objeto determinar si las propuestas se ajustan a los requerimientos legales y normativos de la invitación y lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, para el efecto se verificará los siguientes requisitos:

### REQUISITOS JURIDICOS - DOCUMENTOS REQUERIDOS.

Los proponentes junto con su propuesta deberán adjuntar los documentos que se solicitan en el presente proceso.

1. Carta de Presentación de la propuesta.


### PARA PERSONA JURÍDICA.

- El certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, cuya fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

Cuando se trate de personas naturales o jurídicas no sujetas a inscripción del registro que llevan las cámaras de comercio, la capacidad jurídica se verificará en el documento expedido por la autoridad competente.

- La ESAL debe cumplir con el objeto de que se requiere para el proceso de selección.
- Registro Único Tributario (RUT).
- Autorización expresa del representante legal para suscribir el convenio de asociación, en los términos señalados en el artículo 2° del Decreto 092 de 2017.
- Certificado del pago de seguridad social y parafiscales.
- Formato Único de Hoja de Vida, para persona jurídica, (DAFP).
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía
- Certificado de Registro de Deudores Morosos Alimentarios -REDAM- [www.redam.gov.co](http://www.redam.gov.co)
- Manifestación de estar al día en los pagos de seguridad social y aportes parafiscales. Leyes 789 de 2002 y 828 de 2003.
- PAZ Y SALVO MUNICIPAL
- Propuesta Técnica Económica (Alcance, valor, plazo, misión, visión)
- Certificación bancaria que acredite el respaldo del aporte correspondiente al valor del presente convenio. Se debe anexar copia de la certificación de la cuenta corriente o de ahorros activa a nombre de la entidad.



	<b>PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DE LA CALIDAD</b>	<b>CÓDIGO: FGD02-02</b>
	<b>GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>VERSIÓN: 01</b>
	<b>ESTUDIO PREVIO</b>	<b>Página 15 de 24</b>

- Certificación de personal políticamente expuesto y situación conflicto de intereses.
- Manifestación del contratista de no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993 y demás normas sobre la materia.


El Municipio, consultará los antecedentes judiciales y de medidas correctivas en la página de la Policía Nacional.

La entidad sin ánimo de lucro deberá tener en cuenta lo señalado en la Ley 789 de 2002, "por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social y se modifican algunos artículos del Código Sustantivo del Trabajo.", especialmente lo consignado en el artículo 50 y la Ley 828 de 2003, por la cual se modificó el parágrafo 2 del artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Para el efecto deberá aportar con la oferta: certificación expedida por el contador o revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de la ley, o por el representante legal y el contador de la entidad sin ánimo de lucro, cuando no se requiera revisor fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de dicha fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, se requiere:

- Que hayan sido conformados antes de presentar la propuesta y que se acredite la existencia del consorcio o de la unión temporal. El **Municipio** no acepta propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.
- Deberá aportarse el **documento de constitución** suscrito por cada uno de sus miembros, si los integrantes son personas jurídicas, este documento deberá estar firmado por el/los representantes (s) legal(es).
- Si se trata de unión temporal deberán indicarse además los términos y extensión (actividades y porcentaje) de la participación en la propuesta y en la ejecución del convenio, lo cual no podrá ser modificado sin el consentimiento previo del **Municipio**. Si en el documento de conformación de la Unión Temporal, no se expresa el porcentaje de participación o la extensión de la responsabilidad de cada uno de los integrantes de la Unión, se le dará el tratamiento de un Consorcio y en el evento de aplicación de sanciones por parte del **Municipio**, estas se aplicarán por igual a cada uno de los integrantes.
- Que el término de su duración no sea inferior al plazo del convenio su liquidación, y un (1) año más. Así mismo el presente requisito debe ser cumplido por cada uno de sus integrantes.

	<b>PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DE LA CALIDAD</b>	<b>CÓDIGO: FGD02-02</b>
	<b>GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>VERSIÓN: 01</b>
	<b>ESTUDIO PREVIO</b>	<b>Página 16 de 24</b>

- Que se haya designado un representante, que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal. El representante legal deberá contar con facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del consorcio o la unión temporal. El representante no podrá ser remplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que lo/la conforman. La aceptación del representante deberá constar con su firma en el documento de constitución del consorcio o de la unión temporal.
- Cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal deberá presentar los documentos requeridos en el presente capítulo, sin perjuicio de la exigencia de los documentos técnicos que sean requeridos en esta invitación.
- Que los objetos sociales de cada uno de sus integrantes incluyan las actividades solicitadas en la presente invitación so pena del rechazo de su propuesta.
- En caso de resultar seleccionados en el proceso de selección, para la suscripción del convenio y dentro del término que establezca la entidad, se debe presentar el RUT del consorcio o unión temporal constituida.
- En el evento de presentarse inhabilidades sobrevivientes en uno de los miembros del consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a un tercero previa autorización escrita de la entidad. En ningún caso podrá haber cesión del convenio entre quienes integran el consorcio o la unión temporal, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

## REQUISITOS DOCUMENTOS TECNICOS E IDONEIDAD.

### REQUISITOS DE EXPERIENCIA

La entidad sin ánimo de lucro deberá acreditar una experiencia mínima mediante la presentación de dos (02) contratos o convenios debidamente ejecutados y finalizados, los cuales deben cumplir con los siguientes requisitos:

- Que el objeto o las actividades desarrolladas sean similares o estén directamente relacionadas con la atención integral al adulto mayor, lo que permitirá verificar la idoneidad frente al objeto contractual.
- Que la sumatoria de los valores de dichos contratos o convenios sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial, expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). En caso de tratarse de experiencia con entidades privadas, se deberá anexar copia de las facturas de venta correspondientes como soporte.

### EQUIPO DE TRABAJO.

DESCRIPCIÓN	CANT	ESTUDIOS	EXPERIENCIA
-------------	------	----------	-------------





**PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DE LA CALIDAD**

**CÓDIGO: FGD02-02**


**GESTIÓN DOCUMENTAL**

**VERSIÓN: 01**

**ESTUDIO PREVIO**

**Página 17 de 24**

COORDINADOR GENERAL	1	Un Profesional en áreas de la Administración o derecho con: Especialización gobierno y asuntos públicos y, maestría en desarrollo y gestión de empresas sociales.	Más de Cinco (04) años de Experiencia laboral como director ejecutivo o coordinador de proyectos
COORDINADOR OPERATIVO	1	Un Profesional en áreas de Administración con, diplomado en alta gerencia y especialización en contratación estatal	Un (04) año de experiencia en la coordinación de proyectos o programas de atención al adulto mayor.
AUXILIAR LOGÍSTICO	2	Bachiller, técnico o tecnólogo	Un (01) año de experiencia en proyectos o programas de atención al adulto mayor.
TERAPEUTA OCUPACIONAL	1	Un profesional en terapia ocupacional	dos (02) año de experiencia en proyectos o programas de atención al adulto mayor contada a partir de la fecha de expedición de la Tarjeta Profesional.
PSICÓLOGO	1	Profesionales en psicología	dos (02) año de experiencia en proyectos o programas de atención al adulto mayor contada a partir de la fecha de expedición de la Tarjeta Profesional.
TRABAJADOR SOCIAL	1	Un profesional en trabajo social	dos (02) año de experiencia en proyectos o programas de atención al adulto mayor contada a partir de la fecha de expedición de la Tarjeta Profesional
FISIOTERAPEUTA	1	Un profesional en fisioterapia	dos (02) año de experiencia en proyectos o programas de atención al adulto mayor. contada a partir de la fecha de expedición de la Tarjeta Profesional.

	<b>PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DE LA CALIDAD</b>	<b>CÓDIGO: FGD02-02</b>
	<b>GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>VERSIÓN: 01</b>
	<b>ESTUDIO PREVIO</b>	<b>Página 18 de 24</b>

NUTRICIONISTA	1	Un profesional en nutrición	dos (02) año de experiencia en proyectos o programas de atención al adulto mayor. contada a partir de la fecha de expedición de la Tarjeta Profesional.
AUXILIAR DE ENFERMERÍA	1	Auxiliar, técnico o tecnólogo en enfermería	Un (01) año de experiencia en proyectos o programas de atención al adulto mayor.

### ACREDITACIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO SOLICITADO.

Todos los profesionales deben presentar los siguientes documentos:


- Hoja de vida en formato del Departamento Administrativo de la Función Pública.
- Fotocopia de la Cedula de ciudadanía.
- Fotocopia del Título o Títulos Profesionales.
- Fotocopia de la Tarjeta o Matricula profesional vigente (si aplica).
- Los proponentes deben anexar los soportes correspondientes que acrediten las calidades de formación académica y la experiencia profesional mínima requerida del personal presentado.
- Certificaciones de labores desarrolladas, expedidas por el contratante donde se demuestre la participación en proyectos de acuerdo con el perfil solicitado.

Las certificaciones que se presenten como soporte de la experiencia específica solicitada deben contener como mínimo la siguiente información:

- Objeto del contrato
- Cargo desempeñado
- Fecha de iniciación y terminación del respectivo contrato (año/mes/día).
- Entidad contratante, teléfono y dirección.
- Firma de la persona competente que certifica.

El proponente debe relacionar en los certificados de la experiencia del equipo de trabajo la información que se encuentra en el Anexo respectivo. En el evento que el proponente no presente con su propuesta en debida forma los documentos soporte para la presente calificación, NO SERA HABILITADO.

El equipo de trabajo presentado en la propuesta no podrá ser modificados, salvo por

	<b>PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DE LA CALIDAD</b>	<b>CÓDIGO: FGD02-02</b>
	<b>GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>VERSIÓN: 01</b>
	<b>ESTUDIO PREVIO</b>	<b>Página 19 de 24</b>

autorización expresa y escrita del supervisor del contrato. En todo caso, el personal que lo reemplace deberá tener de las mismas o mejores calidades técnicas y profesionales que el presentado en la oferta.

## **VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS DE EFICIENCIA Y EFICACIA.**

### **REQUISITOS MÍNIMOS DE EFICACIA.**

La eficacia es el esfuerzo o la gestión de la entidad sin ánimo de lucro para conseguir contribuciones del sector privado. Entre las alto el índice de eficacia mayor la solidez de la ESAL.

Para definir el índice mínimo de eficacia de la entidad privada sin ánimo de lucro y dando cumplimiento a la guía para la contratación con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad la entidad, expedido por la Agencia Colombiana para la Contratación estatal Colombia Compra eficiente; el Municipio, utilizara la siguiente formula:

Total, Ingresos contractuales de la ESAL en el año.

---

Total, de gastos de la a actividad económica. (gastos operacionales)

Para verificar el índice de eficacia la ESAL, deberá aportar el Estado de Resultados del balance general a 31 de diciembre de 2024. debidamente avalado por el Contador, con sus respectivos documentos de idoneidad y antecedentes.

Eficacia mínima debe ser positiva mayor a 0

### **REQUISITOS MÍNIMOS DE EFICIENCIA.**

Las entidades privadas sin ánimo de lucro no tienen como propósito generar utilidades. Los ingresos de las entidades privadas sin ánimo de lucro están destinados a cumplir su función social. La administración de la entidad privada sin ánimo de lucro debe mostrar eficiencia en el gasto.


Para definir el índice mínimo de eficiencia de la entidad privada sin ánimo de lucro y dando cumplimiento a la guía para la contratación con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad la entidad, expedido por la Agencia Colombiana para la Contratación estatal Colombia Compra eficiente; el Municipio, utilizara la siguiente formula:

Total, de gastos de la a actividad económica y/o de proyectos del año

---

Total, gastos administrativos y legales

Para verificar el índice de eficacia la ESAL, deberá aportar el Estado de Resultados del balance general a 31 de diciembre de 2024, debidamente avalado por el Contador, con sus respectivos documentos de idoneidad y antecedentes.

	<b>PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DE LA CALIDAD</b>	<b>CÓDIGO: FGD02-02</b>
	<b>GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>VERSIÓN: 01</b>
	<b>ESTUDIO PREVIO</b>	<b>Página 20 de 24</b>

Eficiencia mínima habilitante debe ser positiva mayor a 0

## EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN DE PROPUESTAS.

### OFERTA MAS FAVORABLE

Durante esta etapa **EL MUNICIPIO** aplicará los criterios de ponderación para evaluar aspectos técnicos y financieros, a partir de los cuales definirá cuál de las ofertas presentadas es la más conveniente para la implementación de los proyectos de interés público objeto de contratación.

En cumplimiento a los criterios señalados en el decreto 092 de 2017, y a lo establecido en la guía para contratación con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, se recomienda utilizar en el presente procesos los siguientes criterios de ponderación:

Para efectos de la aplicación de los factores de calidad y precio, **EL MUNICIPIO**, asignará los siguientes puntajes de calificación, sobre un total de cien puntos (100), así:


VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA	PONDERACIÓN / PUNTAJE
Factor de idoneidad	<b>Puntaje Máximo 40</b>
Aportes al Proyecto - Aporte de la ESAL	<b>Puntaje Máximo 60</b>
<b>TOTAL</b>	<b>Puntaje Máximo 100</b>

### FACTOR DE IDONEIDAD.

El artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 exigen que la entidad sin ánimo de lucro que contrate con las Entidades Estatales en desarrollo de las normas citadas sea de reconocida idoneidad. La idoneidad consiste en la cualidad de ser adecuado o apropiado para cumplir un fin y esta tiene que ser reconocida. Es decir, la Constitución Política solo autoriza a celebrar este tipo de convenios con entidades que cuenten con un reconocimiento público manifiesto. El artículo 3 del Decreto 092 de 2017 señala la necesidad de que el objeto estatutario de la entidad privada sin ánimo de lucro sea coincidente con el objeto del Proceso de Contratación y por tanto con el programa o actividad establecida en el plan de desarrollo. La Entidad Estatal debe tener en cuenta los atributos de la entidad privada sin ánimo de lucro para hacer una valoración sobre su reconocida idoneidad. Para el efecto sugerimos tener en cuenta los siguientes aspectos y fijarlos teniendo en cuenta su relación con el objeto del Proceso de Contratación.

Por las razones anteriormente expuestas se otorgará un puntaje de cuarenta (40 puntos) los cuales serán asignados de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE MAXIMO
-------------	----------------

	<b>PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DE LA CALIDAD</b>	<b>CÓDIGO: FGD02-02</b>
	<b>GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>VERSIÓN: 01</b>
	<b>ESTUDIO PREVIO</b>	<b>Página 21 de 24</b>

<p>Se asignará puntaje conforme a la experiencia demostrada en dos (02) contratos ejecutados, relacionados con atención integral al adulto mayor:</p> <p>Si presenta dos (02) contratos distintos a los presentados para acreditar la experiencia inicial se asignan 40 puntos</p>	40
<p>Se asignará puntaje conforme a la experiencia demostrada en un (01) contrato ejecutado, relacionados con atención integral al adulto mayor:</p> <p>Si presenta un (01) contrato distinto a los presentados para acreditar la experiencia inicial se asignan 20 puntos</p>	20

### **ECONÓMICO (PUNTAJE MÁXIMO 60)**

#### **MAYOR PORCENTAJE DE CONTRAPARTIDA (PUNTAJE MÁXIMO 60 PUNTOS)**

Se otorgará puntaje a la propuesta habilitada que presente EL MAYOR PORCENTAJE DE CONTRAPARTIDA en relación con los recursos que se requiere para desarrollar el proyecto, para lo cual, se aplicará la siguiente fórmula:


$$\frac{\text{Valor Total Aportes del Proponente Ofertado} * 100}{\text{Valor Total del Presupuesto Requerido para el Proyecto}}$$

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE MAXIMO
El proponente que ofrezca una contrapartida entre el 5% al 10% se le asignará 20 puntos.	20
El proponente que ofrezca una contrapartida entre el 11% al 20% se le asignará 40 puntos.	40
El proponente que ofrezca una contrapartida entre el 21% al 30% se le asignará 60 Puntos	60

### **FACTORES DE DESEMPATE**

Con el fin de dirimir un empate cuando respecto del puntaje total se llegue a presentar esta situación en la puntuación de dos o más ofertas de manera que más de una propuesta quede ubicada en el primer orden de elegibilidad, se aplicarán las siguientes reglas:

1. Se seleccionará la oferta que haya obtenido el mayor puntaje en la evaluación del factor de idoneidad.
2. Si persiste el empate, se seleccionará la oferta que haya obtenido mayor puntaje en el factor precio.
3. Si el empate se mantiene, se procederá por sorteo (balotas).

	<b>PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DE LA CALIDAD</b>	<b>CÓDIGO: FGD02-02</b>
	<b>GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>VERSIÓN: 01</b>
	<b>ESTUDIO PREVIO</b>	<b>Página 22 de 24</b>

## VERIFICACIÓN DE REQUISITOS DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA, PLAZO PARA SUBSANAR Y EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA.

Durante esta etapa **EL MUNICIPIO** verificará los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada dentro del término máximo que señala el cronograma para la diligencia de cierre.

Los soportes documentales que acompañan la oferta y que constituyen los requisitos habilitantes, deben contener toda la información referente al proponente, con el fin de verificar el tipo de persona, su representación, inhabilidades, incompatibilidades, capacidad legal, idoneidad y capacidad técnica.

La información solicitada por la entidad para el presente proceso de selección y que se verificará en el precitado documento, deberá realizarse en el plazo establecido para dar respuesta a la solicitud de aclaraciones.

Luego de verificados y subsanados los requisitos habilitantes, si a ello hubiere lugar, **EL MUNICIPIO** procederá a verificar y evaluar las propuestas dentro de los plazos fijados en la invitación.

Si sólo un oferente resultare habilitado, la entidad adjudicará el convenio al proponente habilitado, siempre que su oferta se ajuste a los mínimos establecidos en el estudio previo.

**EL MUNICIPIO**, podrá solicitar hasta antes de la publicación del informe preliminar de verificación, a través de la plataforma del SECOP II, las aclaraciones y explicaciones a que hubiere lugar, y si es del caso, que se alleguen los documentos necesarios para tal fin, sin que por ello puedan completar, adicionar, modificar o mejorar las propuestas.

### PUBLICACIÓN INFORME PRELIMINAR DE VERIFICACIÓN.


Durante este periodo los proponentes podrán presentar las consideraciones respecto de la verificación de requisitos habilitantes y evaluación de la propuesta, la cual se publicará en la página Web <http://www.colombiacompra.gov.co>

### CELEBRACIÓN DEL CONVENIO.

La entidad sin ánimo de lucro con reconocida idoneidad, que sea seleccionada, celebrará con **EL MUNICIPIO** un Convenio de Asociación CON ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO regulado por el artículo 355 de la Constitución Política, desarrollado por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, y el Decreto 092 de 2017.

**NOTA: EL MUNICIPIO** se reserva la facultad de celebrar hasta por el monto total del presupuesto oficial.



	<b>PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DE LA CALIDAD</b>	<b>CÓDIGO: FGD02-02</b>
	<b>GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>VERSIÓN: 01</b>
	<b>ESTUDIO PREVIO</b>	<b>Página 23 de 24</b>

En el evento que el proponente favorecido sea un consorcio o una unión temporal, el o los asociados, previo a la suscripción del convenio, deberá allegar el formulario del registro único tributario, en el cual conste el NIT del consorcio o de la unión temporal, de conformidad con lo ordenado en la ley tributaria.

## 5. ANALISIS DE LA DEMANDA

El análisis del sector para los Procesos de Contratación realizados por otras Entidades Estatales para la adquisición de este servicio se verá reflejados en el documento denominado estudio del sector, el cual hace parte integral del presente procesos.

Ver estudio del sector.

## 6. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 del 2015, que cita "Evaluación del Riesgo". La entidad estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente" el cual se vera reflejado en el documento denominado "estudio del sector", que hace parte integral del presente proceso contractual.

Ver estudio del sector.

## 7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 7º de la ley 1150 de 2007 y 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015, la entidad es libre de exigir o no garantías. El contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio, a favor del Municipio de Villa del Rosario. La ESAL Seleccionada una vez suscrito el convenio deberá constituir una póliza de garantía que ampare los siguientes riesgos:

Riesgo	Porcentaje	Sobre el valor	Vigencia
Cumplimiento del convenio (cubre el incumplimiento total o parcial, tardío o defectuoso, pago de multas y penal pecuniarios imputables al contratista).	10 %	Del valor total del convenio.	El plazo de ejecución del convenio y 6 meses más.
Calidad del servicio (perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado).	10%	Del valor total del convenio.	El plazo de ejecución del convenio y 6 meses más.



**PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DE LA CALIDAD**

**CÓDIGO: FGD02-02**

**GESTIÓN DOCUMENTAL**

**VERSIÓN: 01**

**ESTUDIO PREVIO**

**Página 24 de 24**

Responsabilidad extracontractual.	civil	200 SMLMV		El plazo de ejecución del convenio.
Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales (perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional).		5%	Del valor total del convenio.	El plazo de ejecución y tres (3) años más.)

**CONCLUSIONES DEL ESTUDIO:** Con el presente estudio se acredita que la Alcaldía Municipal de Villa del Rosario tiene necesidad de contratar el servicio referido, que dicha actividad se encuentra plenamente planificada y soportada presupuestalmente, por lo tanto, por ser conveniente y viable técnica y jurídicamente, se recomienda llevar a cabo la aludida contratación.

**EBRAN CRISMA ANGRITA PINZON**

Secretario de Desarrollo Social, Económico y Comunitario  
Municipio de Villa del Rosario

NOMBRES Y APELLIDOS		CARGO	FIRMA
Proyectó	GEINER QUINTERO ESTEVES	Profesional Para Los Procesos Contractuales - Contratado	
Revisó aspectos Jurídicos:	ELSA MARINA GUTIERREZ CLAVIJO	Profesional Para Los Procesos Contractuales - Contratado	
Aprobó	PLUTARCO FLOREZ ROJAS	Subsecretario de Asuntos Comunitarios	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.